

1. Procedimiento para Quejas del Título VI

1.1. Panorama General

La Parte 21.1 del Título 49 del Código de Regulaciones Federales (49 C.F.R. por sus siglas en inglés), establece que, "Ninguna persona en los Estados Unidos deberá, por motivos de raza, color, u origen nacional, ser excluida de participar en, ser negada los beneficios de, o ser de otra manera sujeta a discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal del Departamento de Transporte."

Con el fin de cumplir con el Título VI y todas las regulaciones de la Parte 21 del 49 C.F.R., el Condado de Orange, actuando por y a través de su Departamento de Planificación ofrece los siguientes procedimientos para quejas para aquellas personas que creen que han sido objeto de discriminación bajo cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal del Departamento de Transporte de Estados Unidos. Estos procedimientos no le niegan el derecho al demandante a presentar una queja formal con otras agencias estatales o federales o de buscar consejería privada para denuncias de discriminación.

1.2. ¿A quién le aplican estos procesos del Título VI?

El Título VI aplica a cualquier programa para el cual se autoriza la asistencia financiera del gobierno federal en virtud de una ley administrada por el Departamento de Transporte de Estados Unidos. La asistencia financiera federal incluye subvenciones y préstamos de los préstamos federales; la concesión o la donación de propiedad federal y los intereses en la propiedad; el detalle del personal federal, la venta y el arrendamiento de y el permiso para utilizar propiedad federal o cualquier interés en dicha propiedad sin consideración o a un precio simbólico, o en el reconocimiento del interés público a ser atendido por dicha venta o arrendamiento para el destinatario y cualquier acuerdo, arreglo o cualquier otro contrato federal que tiene como uno de sus fines la prestación de asistencia.

1.3. ¿Quién puede presentar una queja del Título VI?

Una queja puede ser presentada por cualquier persona que cree que ella misma, o cualquier clase específica de personas ha sido objeto de discriminación.

1.4. ¿Qué es discriminación bajo el Título VI?

Discriminación bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada, es un acto (acción u omisión), ya sea intencional o no intencional, a través del cual una persona, solamente debido a su raza, color, origen nacional, credo, sexo, edad o discapacidad, ha sido de alguna manera sometida a un trato o impacto desigual de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal del Departamento de Transporte de Estados Unidos.

1.5. ¿Cómo y dónde se presenta una queja por discriminación?

Una queja debe ser presentada por escrito, firmada por la persona(s) o su(s) representante(s) y debe incluir el nombre, dirección y número de teléfono del(os) demandante(s). Adjunto se incluye el Formulario de Quejas por Discriminación que se puede utilizar, sin embargo, la queja puede también ser presentada enviándola por fax o correo electrónico.

Una queja escrita y firmada debe ser presentada dentro de 180 días de la fecha de la supuesta discriminación. La queja firmada debe ser enviada a:

**Commissioner
Orange County
Department of Planning
124 Main Street, 3rd Floor
Goshen, New York 10924**

1.6. ¿Cuánto tiempo tomará para que mi queja sea resuelta?

La queja será presentada al Departamento de Planificación del Condado de Orange para su revisión. Siempre que sea posible, al demandante se le notificará, por escrito, de las conclusiones y las medidas correctivas, si alguna, en un plazo no mayor de 60 días.

Adjunto se incluye el **Anexo A** - Formulario de Queja y el **Anexo B** - Ejemplo del Formulario de Seguimiento de una Queja.